



El futuro
es de todos

Cancillería
Consulado de Colombia
en Newark

Guía del Inmigrante colombiano en Newark





Contenido

Presentación

¿Qué tipo de visas otorga?.....	4
¿Ante quién se debe presentar la solicitud de visa?.....	6
Registro ante las oficinas consulares colombianas.....	8
¿Qué se debe tener en cuenta si viaja con un menor?.....	8
Información para tener en cuenta si visita o reside en el país.....	9
¿Quiénes tienen derecho a trabajar?.....	10
¿Cómo encontrar trabajo?.....	11
¿Cómo se accede a los servicios médicos?.....	13
El sistema de seguridad social (seguros y subsidios).....	14
La seguridad social para la familia y los niños.....	19
El sistema educativo.....	20
La universidad.....	25
Homologación: educación superior, diplomas escolares extranjeros y valoración de certificados.....	26
¿Dónde se puede recibir información sobre creación de empresa?.....	27
Servicios de asesoría y orientación.....	28
Servicios de asesoría general.....	30
Mujeres embarazada	
Adopción.....	31
Refugio y asilo.....	36
Personas sin hogar.....	39
Trata de personas y tráfico de migrantes.....	39
Situación Migratoria-Irregularidad	
Depresión.....	43
Drogadicción.....	45
Enfermedades crónicas.....	48
Problemas familiares (violencia doméstica y divorcio)	
Hogares para mujeres.....	56
Asociaciones de colombianos	
Redes y programas de interés para colombianos en el exterior.....	58
¿Dónde encontrar abogados?.....	60
¿Dónde encontrar traductores?.....	62
Números de emergencia y otros servicios.....	63
Números de emergencia generales	
Otros servicios de emergencia especializados.....	64
Servicios de transporte	
Iglesias que ofrecen culto en español.....	65

| Presentación

Estimados colombianos:

La GUÍA DEL INMIGRANTE COLOMBIANO es una iniciativa que brinda herramientas e información sencilla y práctica, de apoyo a los inmigrantes en el país de acogida.

En este espacio se han incluido los principales aspectos que un inmigrante debe conocer sobre el lugar al que llega, se han reseñado las entidades y organizaciones prestadoras de servicios, colegios, universidades, etc., que ofrecen servicios en español, o se destacan por su trabajo con la comunidad latina, con trayectoria y reconocimiento. La información de las entidades públicas corresponde a su competencia temática.

Este documento es una guía básica de orientación. Debe tenerse en cuenta que, aunque los enlaces suministrados se encuentran vigentes, algunos de los procedimientos, requisitos, vínculos e información cambian o pueden cambiar con el transcurso del tiempo, y además no abarca la totalidad de la información.

Desde la Dirección de Asuntos Migratorios y Consulares de la Cancillería esperamos que esta guía sea de utilidad para nuestros connacionales y por favor, recuerden la importancia de diligenciar su registro consular en el consulado más cercano si se encuentra en otro país; los datos personales que se suministran son de carácter confidencial y se manejan de acuerdo con las leyes pertinentes únicamente para propósitos de localización en caso de emergencia, contacto con el consulado, actividades de interés para la comunidad y estadísticas.

Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano



¿Qué tipo de visas otorga?



Los nacionales colombianos requieren visa para ingresar a los Estados Unidos. Recuerde que el otorgamiento de visas y la permanencia de extranjeros en un territorio son facultades soberanas de cada Estado. Existen dos tipos de visado: de inmigrante y de no inmigrante. Las visas de inmigrante son para personas que tienen intención de vivir en los Estados Unidos. Las visas de no inmigrantes son para personas con residencia permanente fuera de los Estados Unidos, pero que desean residir en los Estados Unidos de forma temporal.

Clasificación de las Visas de No Inmigrantes:

Visas de Visitantes

(B) Visitante (Negocios, Turismo, Tratamiento médico): La visa de Visitante es una visa de no inmigrante para personas que desean entrar en los Estados Unidos de forma temporal por razones de negocios (B1), que incluye asistir a reuniones o conferencias profesionales, viajes de placer, incluidas vacaciones o visitas a familiares o tratamientos médicos (B2), o una combinación de ambas finalidades (B1/B2) durante un período de hasta seis meses. Cualquier persona puede solicitar una visa B1 para negocios o B2 para turismo.

-El formulario de solicitud de la visa a Estados Unidos (DS-160) debe ser rellenado en línea.

-El proceso de solicitud de la visa para Estados Unidos requiere de una entrevista con la Embajada.

-La visa USA puede ser utilizada para viajar por turismo, negocios o fines médicos.



-Es un visado requerido para la entrada por aire, mar o fronteras terrestres de Estados Unidos.

-Se permite el cambio de estatus.

-Validez de la visa USA de 1-10 años.

-Podrá retirar su pasaporte con la visa aprobada en las oficinas más cercanas DHL.

(C) Tránsito en EE.UU.: Personas que viajen entre dos países extranjeros y que deban realizar una conexión de vuelos en los Estados Unidos como parte de ese viaje.

Visas de Estudio

(F/M) Estudiante Académico o de Idioma / Estudiante No Académico o Técnico.

(J) Visitante de Intercambio: Las visas de visitante de intercambio (J-1) son visas de no inmigrante para personas que hubieran recibido la aprobación para participar en programas de visitantes de intercambio en los Estados Unidos.

Visas de Trabajo

(D) Miembro de Tripulación.

(I) Medios y Periodistas.

(E1/E2) Comerciante/ Inversionista con Tratado.

(H, L, O, P, Q, R) Trabajador/Empleo temporal o pasantes.

Otras categorías de Visas de No Inmigrantes

(T) Víctima de Trata de Personas

(U) Víctima de Actividad Delictiva.

https://ais.usvisa-info.com/en-co/niv/information/visa_categories



¿Ante quién se debe presentar la solicitud de visa?

Solicitud de Visa Americana en Colombia

De forma detallada, le mostramos los requisitos para sacar la visa en Colombia:

1: Seleccione su visa. En primer lugar, debe tener claro cuál es la visa que necesita ya que existen diferentes tipos de visas americanas. La más frecuente es la visa de turismo, tipo B, con la que podrá estar hasta 90 días en Estados Unidos.

2: Diligencie su visa. Una vez conozca su visa, debe llenar el formulario de solicitud DS-160 para comenzar el proceso. Lo puede encontrar en el sitio web de la Embajada Americana (o Consulado). Más información sobre el formulario DS-160, consultar web.

3: Usuario digital en la embajada. Después, si no lo hecho ya, tiene que crear una cuenta de usuario en la web de la embajada o consulado y subir una fotografía con unas características específicas.

4: Configure el recibo de documentos. Al diligenciar el formulario, debe indicar el lugar al que quiere que le llegue su pasaporte con la visa americana. Puede recogerlo en las oficinas que DHL tiene por todo el país. Y puede pedir que le llegue a su casa, pero tiene un coste adicional.

5: Pago. Al llenar el formulario, recibirá un código de confirmación para efectuar el pago. Puede abonar el pago con tarjeta de crédito en la misma web de la embajada o el consulado. También puede pagar en efectivo en el Helm Bank (único banco oficial para el pago) llevando la hoja de pago y el pago se hará efectivo en tres días hábiles.

6: Concierte la cita. Una vez registrado el pago, usted podrá pedir una cita en el día y la hora que prefiera con la Embajada de Estados Unidos.



7: Entrevista. Después deberá asistir a la entrevista en la embajada con su pasaporte y los documentos requeridos. Si quiere saber cómo ir vestido al consulado americano para su entrevista de la visa americana en Colombia, consulte la página web oficial, se le mostrarán una serie de sugerencias y pautas para causar una correcta impresión.

8: Confirmación de la solicitud. Se le notificará en ese momento si se aceptó su visa, si continúa pendiente por precisar información adicional, un proceso administrativo u otros motivos, o si se le rechaza.

9: Recepción de la visa. Si le fue aprobada, solo necesita esperar para ir a recogerla. Puede hacer el seguimiento del envío desde el sitio web de la embajada o consulado. Suele tardar 8 días hábiles.

¿Qué ocurre si le rechazan la visa de Estados Unidos en Colombia?

Esto es algo que puede ocurrir la primera vez que solicita la visa para Estados Unidos y le harán saber la razón del rechazo. Si la carta de rechazo es tipo 214(b), es porque no cumple con los requisitos según la legislación sobre inmigración de los EE.UU. En este caso, se le devolverá el pasaporte tal como usted lo entregó.

No obstante, si la carta de rechazo es tipo 221(g), significa que usted necesita realizar pasos adicionales para conseguir la visa, normalmente requieren información adicional o un proceso administrativo. En la carta le darán las instrucciones necesarias para completar el proceso y no deberá volver a pagar.

Si el connacional planea viajar a los Estados Unidos debe solicitar una visa presentándose en la Sección Consular de la Embajada de los Estados Unidos en Bogotá.

Dirección: Calle 24 Bis No. 48-50
Bogotá, D.C.
Teléfono: (571) 275 4900



Registro ante las oficinas consulares colombianas



Si desea obtener información acerca de los eventos culturales y de interés para la comunidad que realiza el Consulado, además de mantener actualizada su localización, puede registrar sus datos de identificación, lugar de residencia en Colombia y persona de contacto en caso de emergencia en el siguiente enlace:

<https://tramitesmre.cancilleria.gov.co/tramites/enlinea/registrarCiudadano.xhtml>

¿Qué se debe tener en cuenta si viaja con un menor?



Para que un menor de edad estadounidense y o residente pueda viajar solo desde los Estados Unidos deberá presentar en inmigración una autorización escrita de uno de sus padres, representante o tutor legal.

Los puertos de entrada de muchos países han implementado medidas de seguridad para evitar la sustracción de menores. Si usted viaja solo con su hijo, deberá presentar la documentación que compruebe su paternidad o custodia legal. Si el niño viaja solo debe presentar un permiso o autorización legal por parte del padre o tutor.

Cuando viaje con un niño, consulte los requisitos del consulado o embajada del país que visitará, como por ejemplo:

- Hasta qué edad el niño debe presentar un permiso del padre o tutor.
- Tipos de documentos que el niño necesita presentar, como una orden judicial o una autorización escrita de uno de los padres.
- Si el permiso legal debe estar traducido o si lo debe autenticar en la embajada o consulado del país que visite.



- Si requiere un permiso por parte del padre, la madre o de ambos.
- Documentos o requisitos específicos si alguno de los padres fallece o no puede otorgar el permiso.

Si usted va a salir de Colombia con un menor de edad colombiano o con un menor extranjero “residenciado en el país” (entre 0 y 17 años), necesita autorización del padre y/o madre que no viaje con el menor, autenticada en notaría y apostillada ante la Oficina de apostilla del Estado o un permiso de menor ante el cónsul colombiano. Además, una copia auténtica del registro civil de nacimiento y el pasaporte.

Recuerde que la Unidad Administrativa Especial – UAE – Migración Colombia exigirá estos documentos en el momento del viaje y si no los presenta, no se permitirá la salida del menor. Este control se realiza para evitar el secuestro de menores, el tráfico y la trata de personas, por lo cual es importante su colaboración.

Información para tener en cuenta si visita o reside en el país

- Consultar en la página web de la Embajada de los Estados Unidos en Bogotá todos los requisitos necesarios para obtener la visa correspondiente.
- Planear el presupuesto necesario para su viaje.
- Es fundamental contratar un seguro médico y de vida para su viaje.
- Si está enfermo o tiene una condición preexistente, cerciórese de que el seguro contratado le cubrirá en caso de requerirlo.
- Recuerde comprobar la vigencia de todos sus documentos: pasaporte, seguros y demás. Tenerlos a la mano le evitará inconvenientes y contratiempos.
- Recuerde que las personas que viajan al extranjero están sometidas a la ley del país en que se encuentran, de tal forma, que, si un ciudadano colombiano quebranta las normas de otro país, se verá sujeto a procedimiento judicial según las leyes de dicho país.
- Recuerde que, si viola los términos de su visa, esta será cancelada y usted podrá ser deportado de los Estados Unidos, como también puede ser arrestado o posiblemente negado su reintegro a los Estados Unidos.



¿Quiénes tienen derecho a trabajar?

Para poder trabajar en Estados Unidos, usted debe tener uno de los siguientes:

- Una Tarjeta de Residente Permanente (también conocida como Tarjeta Verde o Green Card)
- Un Documento de Autorización de Empleo (permiso de trabajo), o
- Una visa basada en un empleo que le permita trabajar para un empleador en específico.

Cada uno de los documentos mencionados arriba tiene requisitos de solicitud distintos. Si su solicitud es aprobada, las condiciones que debe cumplir y cuánto tiempo puede trabajar en Estados Unidos dependerán de si usted recibe una Tarjeta Verde, un permiso de Trabajo o una visa. Es importante que cumpla con todas las condiciones de su autorización de empleo específica. Si usted viola una de las condiciones, podría ser removido o prohibírsele la entrada a los Estados Unidos.

Trabajadores temporal (No inmigrante)

Un trabajador temporal es aquella persona que quiere entrar a los Estados Unidos temporalmente con un propósito específico. Los no inmigrantes entran a los Estados Unidos por un periodo temporal y, una vez en los Estados Unidos, deben limitarse a la actividad o a la razón por la que le otorgaron la visa de no inmigrante.

Trabajadores permanente (Inmigrante)

Un trabajador permanente es aquella persona que está autorizada a vivir y a trabajar permanentemente en los Estados Unidos.

Estudiantes y visitantes de intercambio

Los estudiantes y visitantes de intercambio pueden, bajo determinadas circunstancias, obtener permiso para trabajar en los Estados Unidos. Tienen que recibir dicho permiso de parte de un funcionario autorizado de su escuela. Este funcionario autorizado se



conoce como Funcionario escolar designado (DSO, por su sigla en inglés) en el caso de los estudiantes y como Funcionario responsable (RO, por su sigla en inglés) en el caso de los visitantes de intercambio.

Información para empleadores y empleados

Los empleadores deberán verificar que la persona a la que piensan emplear o continuar empleando en los Estados Unidos está autorizada a aceptar un empleo en los Estados Unidos.

Puede ser que quienes hayan ingresado a los Estados Unidos como residentes permanentes, aquellos a quienes se les haya concedido el estatus de asilado o refugiado o que hayan ingresado según las clasificaciones de no inmigrantes relacionadas con un trabajo tengan autorización de empleo como resultado directo de su estatus de inmigrante. Puede ser que otros extranjeros tengan que enviar una solicitud de autorización de empleo individualmente.

Visitantes temporales por motivos de negocio

Para visitar los Estados Unidos por motivos de negocio, usted tiene que solicitar una visa para visitante temporal por motivos de negocio (visa B-1), a menos que califique para ser admitido sin visa, de conformidad con el Programa de dispensa de visas.

¿Cómo encontrar trabajo?



A continuación dejamos 10 portales web donde puedes encontrar ofertas de empleo.

-LinkedIn

Si vas a buscar trabajo en Estados Unidos debes usar LinkedIn. En la famosa red social para profesionales hay más de 4 millones de oportunidades de empleo publicadas. Además, LinkedIn es una buena forma para establecer contacto con las empresas, darte a conocer e incluso puede que tengas más probabilidades para encontrar un trabajo cualificado en Estados Unidos frente a otros portales web.



-OpcionEmpleo

Se trata de un metabuscador de empleo que agrupa oportunidades de diferentes portales web. De esta forma ahorrarás mucho tiempo buscando trabajo entre decenas de portales web.

-Disney

Es una opción a tener en cuenta. Se trata de uno de los mayores ofertadores de empleo y además ofrece diferentes trabajos en distintos países, incluyendo Estados Unidos, Canadá, Reino Unido e Irlanda.

-Higheredjobs

Este portal web es especialmente recomendado si buscas trabajo como profesor en estados Unidos. Aquí puedes encontrar las ofertas de empleo en más de 2.000 universidades, casi todas de los Estados Unidos. También aparecen oportunidades para trabajar en otras partes del globo.

-Naciones Unidas

El portal de la ONU ofrece todas las novedades en empleo en las organizaciones que dependen de esta institución. Para trabajar en la sede de Nueva York conviene destacar que se podría disfrutar de la visa G-4, que ofrece grandes ventajas.

-TrabajarporelMundo

En Trabajarporelmundo.org hay un apartado especial para buscar trabajo en Estados Unidos. A través de esta sección, puedes encontrar multitud de oportunidades, consejos y otros datos de interés para aquellas personas que desean establecerse en USA.

-Craigslist

Esta web a modo de directorio es muy usada en Estados Unidos para buscar trabajos puntuales. Ideal si tienes permiso de trabajo y/o residencia en este país y estás buscando oportunidades de empleo puntuales.

-Indeed

Un portal Internacional que barre las búsquedas de empleo en diferentes web, dándonos acceso a un gran número de ofertas de trabajo.



-Simplyhired

Aquí podemos buscar por ciudad, compañía, profesión o categorías en las que no es infrecuente la contratación de extranjeros con necesidad de patrocinio de visa como son ingeniería, software o enseñanza. Lo que nos da muchas posibilidades.

-Periódicos y Revistas

En algunos periódicos como el New York Times (www.nytimes.com) o el Washington Post (www.washingtonpost.com) encontrarás una sección de empleo donde aparecen publicadas distintas ofertas laborales.

-Otros lugares para buscar empleo en Estados Unidos

No solo están estos portales web, hay muchos más, pero tal vez los mencionados anteriormente son los más destacados, en ellos encontrarás muchas oportunidades sobre el mercado laboral estadounidense.

No obstante, siempre puedes buscar otras alternativas como los Centros Públicos de Empleo (Hay unos 2.000 Centros Públicos de Empleo en todo Estados Unidos que están gestionados por el Servicio de Empleo de EE.UU.), consultoras de recursos humanos o headhunters (cazatalentos), agencias de empleo, ferias de trabajo y cámaras de comercio, etc.

¿Cómo se accede a los servicios médicos?



Por lo general, las personas en Estados Unidos pagan su propio servicio de atención médica, ya sea en forma directa o a través de un seguro. Se puede obtener asistencia médica a nivel estatal o federal. Cuando requiera servicios médicos de manera urgente debe acudir a un hospital cercano a su domicilio para obtener dicha atención, aún en los casos en que no pueda cubrir el gasto.



-Mercado de Seguro de Salud

El Mercado de Seguro de Salud es un programa mediante el cual es posible comparar planes privados de seguro de salud, como también brinda la posibilidad de inscribirse en un plan de atención médica. Puede encontrar más información consultando la siguiente página: www.HealthCare.gov.

-El NJ Family Care está disponible para inmigrantes legales calificados. Cualquier inmigrante legal en los EE.UU. es elegible para recibir estos servicios sin importar la cantidad de tiempo que se encuentra en los Estados Unidos. El NJ Family Care también tiene el "Medical Emergency Payment Program for Undocumented Residents"(Programa de Pagos de Emergencias Médicas para Residentes Indocumentados). Usted puede encontrar mayor información acerca del programa llamando al NJ Family Care o visitando su página web.

Si usted es un residente indocumentado con una emergencia médica, usted debe informar a alguien del personal del hospital que desea solicitar el Medical Emergency Payment Program y ellos le darán una solicitud para llenar y/o notificarán al County Welfare Agency (Agencia de Bienestar Social del Condado).

*No tenga temor de llamar preguntando por el programa NJ Family Care aunque usted no sepa hablar bien el inglés, sus números 800 ofrecen servicios de traducción.

NJ Family Care: 1-800-701-0710

En Español: http://www.njfamilycare.org/docs/facts_spanish.pdf

El sistema de seguridad social (seguros y subsidios)

El Seguro Social es un programa del gobierno federal mediante el cual se obtienen ingresos provenientes del pago de impuestos de los trabajadores en el momento de ostentar un empleo. El dinero de los impuestos se destina a un fondo fiduciario que paga beneficios a las personas actualmente jubiladas, a discapacitadas y a los cónyuges e



hijos sobrevivientes de trabajadores que han fallecido.

Primera vez:

-Tarjeta original de Seguro Social Para solicitar una tarjeta original, tendrá que proveer por lo menos dos documentos que confirmen su edad, identidad y ciudadanía estadounidense o estado inmigratorio legal actual, con autorización para trabajar. Si no es un ciudadano estadounidense y no tiene autorización para trabajar del Departamento de Seguridad Nacional (DHS, sigla en inglés), tiene que comprobar que tiene una razón válida, que no sea de trabajar, para solicitar una tarjeta.

-Prueba de dirección

Inmigrantes legales pueden recibir muchos beneficios y servicios sin necesidad de tener un número de Seguro Social. Tampoco necesita un número para conseguir una licencia de conductor, matricularse en una escuela, comprar un seguro de salud o para participar en los programas de almuerzo escolares o subsidios de vivienda.

Algunas organizaciones usan el número de Seguro Social como número de identificación para propósitos de sus registros. No obstante, si usted lo solicita, la mayoría de las organizaciones utilizarán algún otro método de identificación.

No se puede asignar un número de Seguro Social simplemente para propósitos de que se le otorgue una licencia de conductor o algún servicio que requiere una investigación de su historial crediticio.

Aunque muchas empresas, tales como bancos y compañías de crédito le piden un número de Seguro Social, por lo general, usted no está en la obligación de proveer uno si no lo tiene.

¿Qué necesito hacer para obtener un número y tarjeta de Seguro Social?

Si es un inmigrante, hay dos maneras de solicitarlo:



1. Puede solicitar con el Departamento de Estado de los EE.UU. en su país de origen antes de llegar a los EE.UU. a solicitar la visa como inmigrante. En la gran mayoría de los casos, si solicita el número y tarjeta de Seguro Social al mismo tiempo que solicita su visa como inmigrante, no tiene que visitar una oficina de Seguro Social al llegar a los EE.UU. (Para informarse mejor visite www.segurosocial.gov/ssnvisa (sólo disponible en inglés); o Visite personalmente una oficina del Seguro Social.

2. Si usted está en los EE.UU., pero no tiene permiso para trabajar, entonces tiene dos opciones a su disposición, dependiendo del tipo de visa que tenga:

- Si está en los EE.UU. y planifica presentar una solicitud para permiso de trabajo al DHS, Servicio de Ciudadanía e Inmigración de los EE.UU. (USCIS, por su sigla en inglés), usted puede presentar su solicitud para que se le asigne un número de Seguro Social por medio del mismo formulario en que solicita el permiso de trabajo, formulario número I-765 Solicitud para autorización para trabajar (Application for Employment Authorization). (Para informarse mejor visite www.segurosocial.gov/ssnvisa/ebe.html).
- Si usted es un inmigrante y su visa le permite trabajar en los EE.UU., entonces tiene que visitar personalmente una de las oficinas del Seguro Social para solicitar el número y la tarjeta de Seguro Social.

¿Qué debo traer a la oficina del Seguro Social?

Tiene que probar su identidad y su estado inmigratorio con autorización para trabajar. Como prueba de su identidad y de su estado inmigratorio con autorización para trabajar, tiene que presentar sus documentos de inmigración emitidos por EE.UU. y su pasaporte extranjero vigente.

Los documentos que podemos aceptar para verificar su estado inmigratorio:



- El formulario I-551 (Tarjeta de residente permanente, visas descifrables por computadoras);
- Sello de admisión que muestra la clasificación de permiso para trabajar;
- La tarjeta I-94 Arrival/Departure Record (Registro de llegada/salida); o
- Su tarjeta I-766 (Tarjeta de permiso para trabajar).

Visitantes de intercambio: Si tiene una visa J-1 o J-2 como visitante de intercambio, también tiene que presentar su formulario DS-2019, el Certificado de derecho a permiso para trabajar para visitante de intercambio o EAD (Certificate of Eligibility for Exchange Visitor Status or EAD). Si es un estudiante, estudiante practicante o visitante internacional con una visa J-1, tiene que presentar una carta escrita por su patrocinador. La carta debe estar escrita en el membrete del patrocinador con una firma original que autoriza su empleo.

Estudiantes internacionales: Si es un estudiante con una visa F-1 o M-1, necesita presentar su formulario I-20, Certificado de aptitud como estudiante quien no es un inmigrante (Certificate of Eligibility for Nonimmigrant Student Status). Para informarse mejor acerca de otros documentos que los estudiantes internacionales tienen que presentar, solicite nuestra publicación titulada Estudiantes internacionales y los números de Seguro Social (publicación número 05-10971).

Tiene que presentar evidencia de su edad: La Ley requiere que presente su partida de nacimiento original si la tiene consigo o si puede obtenerla dentro de 10 días laborables. Si no la tiene, podemos tomar en cuenta otros documentos como evidencia de su edad, tales como su pasaporte o algún documento emitido por el DHS.

Tiene que llenar una solicitud: Llene una Solicitud para una tarjeta de Seguro Social (formulario SS-5-SP). Este formulario está a su disposición en las oficinas del Seguro Social o por internet y lo puede imprimir y traerlo a una de las oficinas del Seguro Social.



IMPORTANTE: Todos los documentos tienen que ser originales o copias certificadas por la agencia que los emitió. No podemos aceptar fotocopias ni copias notariadas de los documentos. Igualmente, no podemos aceptar un recibo que demuestra que ha solicitado el documento que se requiere. Es posible que un solo documento sirva para dos propósitos. Por ejemplo, es posible que usemos su permiso para trabajar del DHS como prueba de ambos, su permiso para trabajar y como documento de identificación. Su partida de nacimiento o pasaporte pueden servir como prueba de edad. Sin embargo, tiene que presentar por lo menos dos documentos individuales.

¿Cuándo debo solicitar?

Le sugerimos que espere 10 días después de su llegada a los EE.UU. para solicitar un número de Seguro Social. Esto nos facilitará la verificación de sus documentos emitidos por el DHS, lo cual acelerará el proceso de su solicitud. Le enviaremos su tarjeta de Seguro Social por correo tan pronto como tengamos toda su información requerida y verifiquemos los documentos con las agencias que los emitieron.

¿Cuánto cuesta solicitar un número de Seguro Social?

El solicitar un número y tarjeta de Seguro Social es un servicio totalmente gratuito.

¿Qué puedo hacer si necesito un número por alguna otra razón? Si no está autorizado por el DHS para trabajar en los EE.UU., puede solicitar un número de Seguro Social solo si puede probar que tiene una razón justificada que lo necesita para algo que no sea empleo. Esto puede ser el caso, por ejemplo, si una ley federal o estatal requiere que provea su número de Seguro Social para recibir algún beneficio o servicio para el cual ya usted estableció su derecho a recibirlo. Si necesita un número para propósitos de impuestos y no está autorizado a trabajar en los EE.UU., puede solicitar un Número de Identificación Personal del Contribuyente del Servicio de Impuestos Internos (IRS, por su sigla en inglés). Visite al IRS en persona o llame gratuitamente a su número, 1-800-TAXFORM (1-800-829-3676), y



solicite el formulario W-7 (SP), Solicitud de Número de Identificación Personal del Contribuyente. Si alguna empresa o agencia gubernamental le pide que presente un número de Seguro Social y usted no tiene permiso para trabajar en los EE.UU., pregunte si tienen alguna otra manera para verificar su identidad. En la mayoría de los casos usted podrá obtener el servicio o la licencia que necesita sin necesidad de tener un número de Seguro Social.

¿Cómo comunicarse con el Seguro Social?

La manera más conveniente de comunicarse con nosotros, de cualquier lugar y a cualquier hora, es en www.segurosocial.gov donde podrá tramitar sus asuntos de Seguro Social con una cuenta de My Social Security (solo disponible en inglés).

Para ayudarle con sus trámites de Seguro Social, proveemos servicios de intérprete gratis, por teléfono o en persona cuando visite una de nuestras oficinas. Para hablar con uno de nuestros agentes en español, llame a nuestro número gratuito 1-800-772-1213 y oprima el número 7.

Si es sordo o tiene problemas de audición, llame a nuestro número TTY, 1-800-325-0778. Podemos contestar sus llamadas de lunes a viernes, desde las 7:00 a.m. hasta las 7:00 p.m. También puede usar nuestros servicios automatizados por teléfono, las 24 horas del día.

La seguridad social para la familia y los niños

Hay cuatro tipos principales de beneficios que ofrece la Administración del Seguro Social (SSA) :

Beneficios de jubilación

Beneficios por discapacidad

Beneficios para los cónyuges u otros sobrevivientes de un familiar que haya fallecido

Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI)



El sistema educativo



En Nueva Jersey y Pensylvania, todos los niños de 6 a 16 años deben ir a la escuela. El año escolar comienza a principios de septiembre y termina en junio. Hay cerca de tres meses de vacaciones de verano en junio, julio y agosto.

En los Estados Unidos hay escuelas públicas y privadas. Las escuelas públicas son gratuitas y las privadas cobran una cuota llamada tuition. El dinero para pagar las escuelas públicas proviene de los impuestos a la propiedad en su comunidad. Si el padre es dueño de casa, parte de su impuesto a la propiedad ayuda a pagar las escuelas públicas. Si usted alquila un departamento, el dueño del edificio paga los impuestos a la propiedad. El dueño del edificio usa parte de su alquiler para pagar estos impuestos. El Gobierno también ayuda a pagar las escuelas públicas con otro dinero.

1. ¿Cómo están organizadas las escuelas en la ciudad?

Distritos escolares y juntas escolares en los Estados Unidos: Las escuelas públicas están divididas en distritos. Algunos distritos escolares incluyen una sola ciudad o localidad, pero otros distritos incluyen más de una ciudad o localidad. Para encontrar una escuela local, usted puede buscar en el Directorio Escolar de Nueva Jersey. <http://education.state.nj.us/directory/>

Cada distrito escolar tiene una junta escolar. Los miembros de la junta escolar viven en su distrito escolar. La junta escolar toma decisiones acerca de las escuelas en el distrito. Por ejemplo, la junta escolar decide si el distrito necesita construir nuevas escuelas. La junta escolar también elige a un superintendente. El superintendente es el director del distrito escolar.

2. ¿Qué clase de escuelas existen en los Estados Unidos?

Hay varios tipos de escuelas en los Estados Unidos.

Pre-school (edades 3 o 4):



En el pre-school, los niños juegan con otros niños y aprenden destrezas básicas que los ayudarán a prepararse para la elementary school (primaria). Hay muchos tipos de pre-school; algunos son privados y otros son públicos. En Nueva Jersey tenemos el programa Head Start. Usted puede aprender más en el Departamento de Educación de Nueva Jersey. Algunos distritos escolares públicos ofrecen programas pre-school. Usted puede encontrar mayor información en: <http://www.nj.gov/education/ece/about/>

Kindergarten (edad 5):

En el año escolar después de que los niños cumplen cinco, pueden comenzar el kindergarten. Los niños no están obligados a ir al kindergarten, pero es una experiencia educativa muy valiosa. Los niños que asisten al kindergarten van de lunes a viernes. Muchas clases del kindergarten son la mitad del día, y algunas son el día entero. Usted puede aprender más acerca del kindergarten en el Departamento de Educación. www.nj.gov/education/ece/k/truth.pdf

Grades 1 - 8 (Elementary/Middle/Junior High School):

Los años escolares en los Estados Unidos son llamados "grades". Los niños asisten a la escuela entre 5 ½ - 7 horas cada día de lunes a viernes. Usualmente, los niños más pequeños se mantienen en un salón de clases y tienen un profesor por todo el año escolar. Estudiantes de mayor edad, usualmente tienen de 6 a 8 clases diferentes durante el día. Ellos pueden cambiar a diferentes salones y pueden tener diferentes profesores para cada materia. Las escuelas para niños en los grades 5 o 6 hasta el 8 son llamados Middle Schools o Junior High Schools.

Grades 9 - 12 (High School):

Los niños usualmente ingresan al high school a la edad de 14 años y se gradúan a los 18. Sin embargo, un estudiante puede permanecer en el high school hasta los 20 años. Los estudiantes del high school cambian de salones de clases y tienen diferentes profesores durante el día. El high school prepara a los estudiantes para los puestos laborales o para los estudios en un college o en una universidad.



Antes y después de los programas escolares: Algunas escuelas tienen programas de guardería antes de la escuela. En estas escuelas, los padres pueden llevar a sus hijos a la escuela antes de que las clases comiencen.

Algunas escuelas también tienen programas para los niños después de la escuela. En estas escuelas, los niños pueden inscribirse a programas para después de la escuela, que pueden ser de música, deportes, ayuda con las tareas, u otras actividades. Algunas escuelas cobran una cuota por estos programas. Usted debe inscribir a sus hijos a los programas especiales y dar su permiso por escrito antes de que sus niños puedan ir temprano a la escuela o quedarse hasta tarde después de la escuela.

¿Cómo puedo inscribir a mis hijos a la escuela? ¿Qué documentos necesito?

Documentos que usted puede necesitar para la inscripción:

- Prueba de la fecha de nacimiento, si está disponible (preferiblemente un certificado de nacimiento traducido).
- Documentos del estado de salud: Formulario de examen/vacunación médica y formulario de examen dental.
- Prueba de la dirección: Factura de servicios públicos, contrato de arrendamiento, licencia de conducir válida, o acta notarial (declaración jurada) de la residencia.
- Libreta de calificaciones de la(s) escuela(s) anterior(es), si está disponible: Por ejemplo, los padres pueden tener expedientes escolares de otras escuelas de los EE.UU. o de escuelas de sus países de origen.

Pregunte a la escuela por la lista de documentos a llevar para la inscripción.



5. ¿Cuáles son los formularios y exámenes que necesitan mis hijos antes de que puedan empezar la escuela?

La escuela tiene formularios médicos y dentales que usted necesita haber llenado y retornado a la escuela. Es muy importante que usted llene los formularios que solicita la escuela de su hijo.

Cuando los niños ingresan a la escuela por primera vez, deben tener un examen físico. El doctor llenará un formulario médico. El formulario médico incluye los registros de vacunación. Los niños también pueden tener que tomar exámenes físicos adicionales para practicar deportes. Si los niños no tienen completos los formularios médicos necesarios, a ellos no se les permitirá asistir a clases cuando comience escuela.

Vacunaciones: Casi todos los estudiantes deben haber sido vacunados (inmunizados) para las siguientes enfermedades:

- Difteria, tos ferina, tétanos (DPT, Diphtheria-pertussis-tetanus)
- Influenza (desde los 6 meses, antes de asistir a una guardería con licencia o al pre-school)
- Polio
- Vacuna pneumocócica conjugada (de 2-11 meses, antes de la inscripción y la asistencia a una guardería con licencia o al preschool)
- Sarampión
- Rubéola (sarampión alemán), Paperas
- Hepatitis B (para niños ingresando al pre-school o al 5th grade)
- Influenza Haemophilus tipo b (para niños menores de 5 años)
- Meningitis (antes de ingresar al 6th grade)

Si una vacuna va en contra de sus creencias religiosas, usted puede ser capaz de solicitar una excepción. Usted puede encontrar mayor información acerca de las vacunas en: <http://www.cdc.gov/vaccines/>

Después de que los formularios médicos son completados, los estudiantes son evaluados y puestos en la clase que mejor se ajusta a ellos, como las clases de educación bilingüe o clases ESL. Usted también puede llenar la encuesta "Home Language Survey" para ayudar con esta colocación.



Aquí está el ejemplo del Home Language Survey que a usted se le puede solicitar completar:

http://www.state.nj.us/education/bilingual/ell_mainstream/worddocs/home_language_survey.doc

Basado en la Home Language Survey, la escuela de su hijo puede sugerir poner a su hijo en el programa "English as a Second Language" y/o en el de Educación Bilingüe. Este programa puede ser muy útil ayudando a su hijo a aprender el Inglés y a tener éxito en la escuela.

6. ¿Qué pasa si mis hijos recibieron estas vacunas en nuestro país de origen o en otro estado?

Si un niño fue inmunizado con alguna de estas vacunas en otro país o estado, los padres tienen que mostrar un registro médico al doctor en el examen físico del niño. Si no hay registro médico de las vacunaciones, el niño puede tener que recibir las vacunas nuevamente.

7. ¿Necesitan ver mis hijos a un dentista antes de inscribirse?

Un distrito escolar puede solicitar un examen dental. Verifique con el distrito escolar para ver si su hijo debe tener uno.

8. ¿Qué otros exámenes necesitan mis hijos?

En la mayoría de los elementary schools, los niños reciben exámenes de la visión (ojos), de la audición (oídos), de problemas de la espalda como la escoliosis. Si los exámenes muestran un problema con la visión del niño, su audición, o espalda, la escuela envía una carta a los padres del niño. Si usted recibe una carta de la escuela, debe llevar a su hijo a un doctor o a una clínica para un examen completo.

9. ¿A dónde podemos ir para un examen físico?

Los niños pueden tener un examen físico y recibir vacunas en el consultorio de un doctor o en una clínica. La mayoría de las escuelas tienen información acerca de exámenes médicos y vacunaciones



gratuitas o de bajo costo. Si usted no puede costear un seguro de salud para sus hijos, usted podría ser elegible para el New Jersey Family Care (Atención Familiar de Nueva Jersey). El New Jersey Family Care ofrece planes de salud gratuitos o de bajo costo para niños menores de 18 años cuyos padres califican. Su elegibilidad está basada en el tamaño de su familia y la cantidad de dinero que su familia gana cada mes. El NJ Family Care NO es un programa de "bienestar social" y los beneficiarios no son considerados como "gastos públicos". <http://www.njfamilycare.org/>

El New Jersey Family Care cubre servicios como:

- Consultas Médicas
- Lentes, Anteojos
- Hospitalizaciones
- Pruebas de Laboratorio
- Prescripciones de Rayos-X
- Revisiones Regulares
- Salud Mental
- Atención Dental (para la mayoría de los niños)

La universidad

Los Community Colleges son universidades públicas con programas de estudio de dos años, que son financiados a través de los impuestos a la propiedad y por el Gobierno. Son menos costosos que las universidades públicas o privadas. Después de asistir a un community college, los estudiantes pueden recibir un título en Associate of Arts o hacer una transferencia a una universidad, con programas de estudio de cuatro años, para continuar su educación. El consejero de su hijo en el high school puede ayudarle con el proceso de aplicación al college y puede también ayudar a su hijo a tomar decisiones respecto a otros planes después del high school. Usted puede aprender más acerca de la educación superior en el Departamento de Educación de Nueva Jersey.

<http://www.nj.gov/highereducation/index.shtml>



3. ¿Hay escuelas para estudiantes que no terminan el high school?

Los niños tienen que asistir los grades 1-12 para graduarse del high school. Es muy importante graduarse del high school. La mayoría de las universidades y empleadores exigen un diploma del high school. Algunos estudiantes dejan el high school antes de graduarse. Estos estudiantes abandonan la escuela. Hay diferentes programas para estos estudiantes:

-Clases Nocturnas: Algunos high schools tienen clases nocturnas para estudiantes que abandonan la escuela.

-Alternativas al High School: Algunos distritos tienen alternativas al high school. Estas son usualmente pequeñas escuelas en un edificio diferente al del high school regular.

-Clases HSE: Existen clases diurnas y nocturnas para ayudar a adultos a pasar la prueba de equivalencia del high school (HSE, high school equivalency). Los adultos pueden usar el diploma HSE como un diploma del high school. La mayoría de las universidades y empleadores aceptan los diplomas HSE. Filiales locales de las bibliotecas públicas usualmente tienen información acerca de las clases HSE. Usted también puede obtener información del Departamento de Educación y del Departamento de Trabajo y Desarrollo Laboral.

<http://www.state.nj.us/education/students/adulted/cp/centers.htm>

<http://www.state.nj.us/education/students/adulted/>

Homologación: educación superior, diplomas escolares extranjeros y valoración de certificados

Las personas interesadas en validar y homologar en Estados Unidos los credenciales académicos y títulos profesionales obtenidos en otros países deben acudir a organizaciones y empresas privadas porque el Gobierno estadounidense no tiene una agencia oficial para realizar este trabajo.



Por ello, es fundamental encargar el trabajo a quienes gozan de gran reputación y experiencia y, sobre todo, cuyas validaciones son aceptadas por la institución a la que se presentan los títulos.

De hecho, a la hora de elegir entre una organización u otra, lo primero que debe tenerse en consideración es si las validaciones realizadas por dicha organización son admisibles por la institución ante la cual se quiere homologar el título.

En Estados Unidos es posible que una persona extranjera necesite validar sus títulos para:

Continuar los estudios en EE.UU. en una universidad o college

Obtener trabajo en una empresa

Para el Ejército

Para los Boards (Consejos) que regulan las profesiones en cada estado

Inmigración

Aunque los precios pueden variar, esperar pagar en torno a \$100 por una evaluación general de estudios y aproximadamente \$175 por una más detallada, curso a curso. Si la evaluación se necesita con carácter urgente es necesario pagar extra.

Además, tener en consideración que esas homologaciones o validaciones no son la Apostilla de la Haya, que también se puede pedir, tanto para admitir títulos obtenidos fuera de Estados Unidos como para poder certificar los obtenidos en este país para ser admitidos como válidos en otro país.

¿Dónde se puede recibir información sobre creación de empresa?



Para consultar información sobre la creación de una empresa, sus requisitos de impuesto y seguros de negocio podrá ingresar al siguiente enlace:

<https://www.usa.gov/start-business>



Servicios de asesoría y orientación

El Consulado de Colombia en Newark tiene una asociación con La Casa Don Pedro, organización no gubernamental con cuatro décadas de servicio a las comunidades de la ciudad de Newark y el condado de Essex del estado de Nueva Jersey.

La organización ofrece una variedad de servicios sociales y programas de desarrollo económico para los habitantes y para la comunidad lo cual promueve el bienestar de las personas, las familias, desarrollo infantil saludable, educación pre-escolar, logros educativos, actividades de recreo y culturales, oportunidades de empleo, vivienda popular, ayuda y conservación de energía, y la renovación del vecindario.

Programas:

Educación infantil: Sirve a niños entre las edades de tres y cuatro años, residentes de la ciudad de Newark en un ambiente bilingüe adecuado. Este servicio está disponible de lunes a viernes desde las 7:30 a.m. hasta las 5:30 p.m. El programa educativo trabaja bajo las normas y regulaciones del Distrito Escolar de Newark. Además de las actividades educativas se les sirve a los niños desayuno, almuerzo y refrigerio en un ambiente familiar. Para más información por favor comuníquese con el centro al teléfono 973-485-0850.

Servicios para jóvenes, familias y salud: Provee mejoras y estabilidad a las familias y niños. El programa incluye actividades recreativas y culturales para el programa de después de la escuela para niños de cinco a doce años, programa de liderazgo para jóvenes entre los trece y dieciocho años, conserjería para los jóvenes y las familias, cursos de educación para padres, asistencia para arriendos e intervención de violencia doméstica. Los programas de salud en su gran parte se tratan de programas educativos y prevención. Para personas con SIDA se ofrece asistencia con la vivienda, alimentación y transporte relacionado con un plan de tratamiento y control de la enfermedad. Para más información, por favor comuníquese con la oficina o con el encargado – Eduardo Hernández al teléfono 973-483-2703.



Desarrollo personal y el centro de recursos para la mujer hispana: Dirige programas de entrenamiento educativo y profesional diseñados para preparar a las personas para el trabajo y la sociedad en general. Los programas incluyen: Cursos de Inglés como segunda Lengua -ESL, cursos cívicos, servicios de inmigración, cursos para adquirir el certificado de escuela superior, literatura de preparación para buscar empleo, asistencia en búsqueda de empleo, y el programa de construcción. Para más información, por favor comuníquese con la oficina o con la encargada – Rosalina Meléndez al teléfono 973-481-4713.

Mejoramiento a la comunidad: Conservación y eficiencia de energía en los hogares. Este programa de asistencia de energía del hogar ayuda a los dueños de viviendas e inquilinos que califiquen, a mejorar la eficiencia del hogar en conservar la energía por medio de servicios de mantenimiento, reparación o instalación tales como reparar o reemplazar las calderas de calefacción, reemplazo de las ventanas para mejorar su eficiencia y aislamiento de filtración del frío en los edificios. Las mejoras son gratis a los inquilinos o dueños particulares quienes ocupa la unidad o con un cargo mínimo a los propietarios de negocios. El programa de energía del hogar para familias de bajos ingresos ayuda con los altos costos de energía previniendo la cancelación del servicio de energía o apoyo. Además, el programa podría proporcionar combustible en casos de emergencia. Para más información, por favor comuníquese con las oficinas o con la encargada – Norma Sessa al teléfono 973-485-0701.

Desarrollo Económico y Comunitario: Por medio de la participación de los habitantes y demás personas o instituciones interesada promueve la organización y desarrollo de liderazgo de infraestructura social para atender los intereses y necesidades de la comunidad. La Casa apoya con la planificación e implementación de programas o proyectos comunitarios dentro del contexto del desarrollo de la comunidad.

Contacto:

Administrative Office (Executive, Fund Development, and Fiscal)

- 75 Park Avenue, Newark, NJ t: 973.482.8312 f: 973-482-1883

Business Office (Human Resources & Procurement)

- 76 Clinton Avenue, Newark, NJ t: 973.624.4222

General Email: info@lacasanwk.org



Servicios de asesoría general

Pensilvania:

Acogiendo al Extraño (Welcoming the Stranger)

Página web: www.welcomingthestranger.org

Número de teléfono: 215-702-3445

Centro de Salud y Bienestar de Puentes de Salud

1700 South Street

Philadelphia, PA 19146

Correo electrónico: info@puentesdesalud.org

Mujeres embarazadas

Maternidad y parto bajo Medicaid y CHIP

El cuidado de maternidad y parto está cubierto bajo Medicaid y el Programa de Seguro Médico para Niños.

Estos programas estatales cubren a las mujeres embarazadas y a sus hijos con ciertos niveles de bajos ingresos. Los requisitos de elegibilidad y beneficios son diferentes en cada estado. La cantidad total de ingreso para calificar para CHIP es diferente a la de Medicaid.

Se puede solicitar Medicaid o CHIP en cualquier momento durante el año, no solo durante el Período de Inscripción Abierta. Usted puede solicitar Medicaid y CHIP de 2 maneras: A través de su agencia estatal o llenando una solicitud del Mercado.

En New Jersey no hay cambios en la elegibilidad. Las mujeres embarazadas que ya estén inscritas en NJ FamilyCare deben llamar al 1-800-941-4647 (TTY 711) e informarles. NJ FamilyCare quiere asegurarse de que las embarazadas estén recibiendo todos los beneficios a los que tienen derecho.





Adopción

Tipo de Adopción

En la adopción doméstica (dentro de los Estados Unidos), usted podrá elegir trabajar con una agencia pública, una agencia privada acreditada, un abogado (“adopción independiente”), o un facilitador de adopciones (si las leyes de su Estado así lo permiten) o una agencia no acreditada. Las agencias públicas y las agencias privadas acreditadas están obligadas a cumplir con las normas estatales y tienen mayor supervisión para asegurar que se presten servicios de calidad. A menudo las agencias no acreditadas y los facilitadores carecen de la misma supervisión estatal; por lo tanto, es posible que exista un mayor riesgo financiero, emocional y legal para las familias adoptivas y biológicas al usar servicios no acreditados. Muchas agencias públicas y privadas de adopción ofrecen sesiones gratis de orientación que le permitirán ganar una perspectiva sobre sus servicios disponibles antes de comprometerse a trabajar con ellos.

Ya sea que adopte a un bebé o a un niño mayor, es más probable que usted reciba un historial e información de antecedentes más extensivos sobre un niño que viva en los Estados Unidos que sobre uno que viva en otro país. Las adopciones domésticas hacen que sea más probable que usted pueda coordinar, si así lo desea, cierto grado de contacto entre su familia y la familia biológica del niño luego de la adopción (conocido como “apertura”). Aún si la adopción no es “abierta” (es decir, no existe contacto con la familia biológica), podrá ser más fácil para las personas adoptadas domésticamente ubicar a sus familias biológicas u obtener su historial genético si alguna vez deciden buscar dicha información en el futuro.

Adopción por Medio de Agencia Pública.

Las agencias públicas principalmente gestionan la adopción de niños dentro del sistema de cuidado temporal del Estado (bienestar infantil). Los niños en el sistema de cuidado temporal han sido removidos de sus familias por una variedad de motivos, incluyendo abuso o abandono, y es posible que hayan experimentado traumas como consecuencia de ello. Las edades de estos niños varían desde bebés de meses hasta adolescentes.



Existen muchos niños en el sistema de cuidado temporal que están a la espera de una familia adoptiva. Especialmente necesitados de familias adoptivas son los niños de 8 años de edad y mayores, niños de grupos minoritario, grupos de hermanos y niños con discapacidades. Existen intercambios de adopción en línea que ofrecen listados fotográficos con fotos y descripciones breves de niños en el sistema de cuidado temporal en el Estado o la región.

AdoptUSKids.org es un sitio Web nacional que destaca a niños disponibles para ser adoptados en los Estados Unidos, así como también información y recursos sobre cómo adoptar niños del sistema de cuidado temporal. Vea su página de listado fotográfico en:
<http://adoptuskids.org/Child/ChildSearch.aspx>

Verifique también con su departamento local de servicios sociales para aprender más sobre niños en su área que puedan estar necesitando de hogares: www.childwelfare.gov

El trabajador social asignado al niño, puede trabajar con usted haciendo preguntas, observando sus interacciones y entendiendo qué es lo más importante para su familia, a fin de determinar qué tipo de niño o niños se beneficiarían del estilo de crianza de su familia y así satisfacer las necesidades del niño con las fortalezas particulares de su familia.

Usted también puede averiguar cómo convertirse en familia o recurso de cuidado temporal, prestando servicios como familia temporal de un niño y trabajando con la agencia para respaldar la reunificación del niño a su familia biológica. Algunas veces, si el tribunal decide que la adopción es lo más conveniente para un niño, una familia de cuidado temporal se puede convertir en la familia adoptiva permanente de ese niño.

En las adopciones por medio de agencias públicas, los emparejamientos son generalmente arreglados por la agencia, por medio de una reunión de varios trabajadores sociales y supervisores y/o por un comité de colocación, con base en las necesidades del niño y la capacidad de la familia de satisfacer esas necesidades.



Para más información sobre la adopción por medio de agencias públicas, visite la sección sobre Cómo Adoptar Niños del Sistema de Cuidado Temporal del sitio Web de Information Gateway:
www.childwelfare.gov

Agencias de Adopción Privadas Acreditadas.

En una adopción por medio de agencias acreditadas, los padres biológicos ceden sus derechos de padres a la agencia, y luego los padres adoptivos trabajan con la agencia para adoptar. Estas agencias están obligadas a adherirse a normas de acreditación y procedimiento.

Muchos futuros padres trabajan con agencias privadas acreditadas a fin de adoptar bebés sanos. Los tiempos de espera para las adopciones de bebés varían enormemente y pueden durar años. Igualmente, debido a que existen menos bebés disponibles, en los Estados Unidos, los criterios de la agencia para los futuros padres adoptivos son a menudo más restrictivos para las adopciones de bebés que para las adopciones de niños mayores. Muchas agencias permiten a los padres biológicos escoger a una futura familia adoptiva para sus hijos con base en perfiles, libros o videos que las futuras familias crean para compartir información sobre sí mismos. Los futuros padres adoptivos podrán tener una oportunidad de reunirse personalmente con los padres biológicos; sin embargo, los trabajadores sociales podrán tomar decisiones sobre cuáles perfiles familiares compartir con los padres biológicos que están considerando la adopción, o el personal de la agencia podrá hacer el emparejamiento de un niño con un futuro padre adoptivo. Además, las agencias podrán dar preferencia a ciertos tipos de individuos o parejas (por ejemplo, debido a afiliación religiosa o estado civil).

El Directorio Nacional del Cuidado Temporal y la Adopción (National Foster Care & Adoption Directory) enumera las agencias acreditadas públicas y privadas de adopción y los Administradores Estatales de Programas de Adopción para cada Estado de Estados Unidos.

www.childwelfare.gov/nfcad



Adopción Independiente.

En una adopción independiente, los abogados ayudan a los futuros padres con el proceso de adopción, el cual normalmente involucra la adopción de un bebé. Las familias que proceden a adoptar de manera independiente identifican a los padres biológicos (o a la mujer embarazada) sin la ayuda de una agencia. La situación de cada familia es diferente; es imposible predecir cuánto tiempo tendrá que esperar por un niño. Algunos padres adoptivos y madres embarazadas se encuentran mutuamente y hacen su plan en una semana, mientras que otros padres adoptivos pasan años buscando.

Los bebés son comúnmente colocados con los padres adoptivos directamente del hospital luego de nacer. Si bien las leyes Estatales difieren en lo que respecta a los periodos involucrados en el consentimiento de los padres y las condiciones y plazos del derecho de los padres biológicos de revocar dicho consentimiento, siempre existe la posibilidad de que los padres biológicos cambien de parecer una vez que nace el bebé. Los padres biológicos son los padres legales del bebé hasta el momento en que presten su consentimiento de renunciar a sus derechos de padres. La publicación Consentimiento para la Adopción (Consent to Adoption) de Information Gateway ofrece información sobre las leyes Estatales relacionadas con el consentimiento y la revocación del consentimiento:
www.childwelfare.gov

Si decide escoger la adopción independiente, usted interactuará con los padres biológicos o con su abogado. Los padres biológicos típicamente dan un consentimiento por escrito para la adopción que debe ser aprobado por el Tribunal. Los abogados que facilitan las adopciones independientes deben adherirse a las normas del Colegio de Abogados de Estados Unidos (American Bar Association).

Algunos abogados que se especializan en adopciones son miembros de la Academia Americana de Abogados de Adopciones (American Academy of Adoption Attorneys, www.adoptionattorneys.org), una organización profesional con normas sobre prácticas éticas. No todos los Estados permiten la adopción independiente. Las siguientes publicaciones ofrecen más información:



- ¿Quién Puede Adoptar, Ser Adoptado o Colocar a un Niño en Adopción? (Who May Adopt, Be Adopted, or Place a Child for Adoption?) www.childwelfare.gov
- Recursos en Línea para Leyes y Políticas Estatales de Bienestar (Online Resources for State Child Welfare Law and Policy) www.childwelfare.gov
- El Uso de Anuncios Publicitarios y Facilitadores en las Colocaciones en Adopción (Use of Advertising and Facilitators in Adoptive Placements) www.childwelfare.gov

Adopciones Internacionales

La adopción internacional difiere de la adopción doméstica de varias formas significativas. Los niños elegibles para las adopciones internacionales deben haber perdido a sus padres biológicos debido a muerte o abandono, o sus padres biológicos deben demostrar que son incapaces de cuidar de sus niños. En algunos casos, los niños adoptados por medio de la adopción internacional podrán haber sido criados en orfanatorios o ambientes institucionales.

Por lo general existe menos información sobre el nacimiento y los antecedentes familiares de un niño que en una adopción doméstica. Si en el futuro usted o su hijo tienen preguntas sobre la familia biológica del niño, encontrar miembros de la familia biológica o información sobre ellos podría ser difícil, dependiendo del país, sus leyes y políticas y la agencia con la que usted trabaje. Los niños adoptados de otro país, especialmente los niños de mayor edad, requieren de sensibilidad a su cambio cultural, incluyendo (posiblemente) el idioma, la comida, las costumbres, las expectativas sociales, etc.

El proceso de colocación para la adopción internacional varía dependiendo de la agencia que elija, el país de origen del niño y de si el país es parte o no de la convención de Hague. Cuando un niño está disponible para una adopción, un proveedor de servicios de adopción coloca al niño con futuros padres que puedan satisfacer las necesidades de ese niño.



Muchas veces las familias necesitan viajar al país de origen del niño para ir a buscar a su hijo. Algunos países requieren más de un viaje. El sitio Web del Departamento de Estado (<http://adoption.state.gov>) ofrece la información más completa sobre las adopciones internacionales, incluyendo los países de origen más comunes para las adopciones. Se pueden obtener los formularios necesarios y leer preguntas frecuentes sobre la adopción internacional a través de la página Web para la Adopción del Servicio de Ciudadanía e Inmigración de Estados Unidos (haga clic en "Adoption" en el centro de la página): www.uscis.gov

Refugio y asilo

El solicitante debe expresar un temor razonable de persecución en su país a causa de su raza, nacionalidad o por pertenecer a un grupo social especial, o por su opinión política.

La diferencia entre el asilo y el refugio radica en que el asilo se pide estando en los Estados Unidos y el refugio opera desde el país de origen de quien lo solicita. El asilo estadísticamente es una figura más utilizada que la del refugio. La solicitud de asilo como opción para obtener un estatus migratorio es una figura riesgosa debido a que las autoridades de inmigración son cada vez más estrictas en el estudio de cada caso y ha aumentado considerablemente el rechazo de solicitudes de asilo. Por esta razón es fundamental tener bien sustentada la petición, con un buen aporte de pruebas que no admitan duda por parte de las autoridades de inmigración. Hay que tener en cuenta que en el evento de ser rechazada la solicitud de asilo, las autoridades exigen la salida voluntaria del país del solicitante. Si la persona no sale voluntariamente, la persona es puesta en proceso de deportación.

La petición de refugio se presenta en la embajada estadounidense más cercana a la ubicación del solicitante. La petición estará sujeta a un estudio o investigación de seguridad y comprobación de hechos. Se deberán diligenciar varios documentos, entre los cuales se encuentran el Formulario i-590 (información biográfica), el Formulario g-325 y una tarjeta de huellas digitales.



La petición de asilo se debe presentar en la oficina del USCIS dentro de los Estados Unidos, más cercana al lugar de residencia del solicitante. Una vez se radica la solicitud de asilo hay que esperar el llamamiento a una entrevista con un funcionario de inmigración. Mientras se esté estudiando el caso por las autoridades, el solicitante no podrá retornar a su país de origen. Incluso después de haber obtenido el asilo, generalmente no se puede regresar al país de origen durante un tiempo determinado.

Vale la pena anotar que si el asilo es negado, dicho rechazo cierra automáticamente otras opciones para adquirir una residencia permanente. Aunque siempre habrá excepciones, por lo general es muy difícil conseguir otro medio migratorio para permanecer en el país si previamente se solicitó un asilo y éste no fue concedido.

NO tendrán derecho a solicitar un asilo:

Quien entrega su solicitud después de un (1) año de su entrada a los Estados Unidos, a menos que la persona pueda demostrar que condiciones cambiantes en su país de origen han causado el retardo en la presentación de su solicitud

Quien ha solicitado previamente asilo y ya se le ha negado el mismo

Quien esté ubicado en un país distinto a su país de origen o los Estados Unidos.

NO se concederá el asilo en los siguientes casos:

Si el solicitante ha sido declarado culpable de un crimen serio por un juzgado en su país de origen.

Si las autoridades de inmigración en la investigación de la solicitud encuentran razones serias para pensar que el solicitante será un peligro para la comunidad.

Si el extranjero incitó o ayudó en la persecución de cualquier persona por razones de raza, religión o nacionalidad, o por su opinión política.



La ley provee un procedimiento legal mediante el cual un asilado que ha sido admitido puede conseguir que su cónyuge y/o sus hijos se unan al solicitante siempre y cuando puedan demostrar el vínculo familiar.

Cómo Viajar Fuera de los Estados Unidos

Si el solicitante de Asilo quiere viajar fuera de los Estados Unidos, debe solicitar un permiso antes de salir, para así poder regresar al país. Este permiso es llamado "Advance Parole". Si no se solicita el "Advance Parole" antes de salir del país, la persona abandona, de hecho, su solicitud de asilo y no se le permitirá regresar a los Estados Unidos.

Si la solicitud de Asilo es aprobada, el solicitante puede obtener un Documento de Viaje de Refugiado ("Refugee Travel Document"). Este documento le permitirá viajar al exterior y regresar a los Estados Unidos.

Permiso de Trabajo

Los solicitantes de Asilo no pueden pedir a la vez una autorización de empleo. Para ello, deben esperar 150 días luego de haber entregado la solicitud completa de Asilo. El USCIS tiene 30 días para otorgar o negar su solicitud de autorización de trabajo.

Cómo Apelar

Los solicitantes serán entrevistados por un Oficial de Asilo o por un Juez de Inmigración. El Oficial de Asilo aprobará la solicitud o se la enviará a un Juez de Inmigración para que tome una decisión final. Si el Juez de inmigración rechaza la solicitud, el solicitante recibirá una carta que le informará cómo apelar la decisión. Por lo general, tendrá 30 días para apelar. Después de que el formulario de apelación sea procesado, la apelación será enviada a la Junta de Apelaciones de Inmigración ("Board of Immigration Appeals") en Washington, D.C.



Personas sin hogar

En los Estados de New Jersey y Pensilvania, se encuentra en cada ciudad un centro de acogida de personas sin hogar. Estos lugares son transitorios y la mayoría de ellos tienen una lista de espera. No hay discriminación por raza o por situación migratoria.

Se pueden consultar el listado completo de este tipo de centros en:

<https://www.homelessshelterdirectory.org/newjersey.html>

<https://www.homelessshelterdirectory.org/pennsylvania.html>

Trata de personas y tráfico de migrantes

Grupo de Trabajo contra el Tráfico Humano en New Jersey puso en marcha una nueva línea telefónica para recibir llamadas del público, de manera que pueda informar y denunciar ante las autoridades de los incidentes sospechosos relacionados con la trata de personas en el estado de New Jersey.

La nueva línea - 1-855-END-NJ-HT (1-855-363-6548) - es fácil de retener en la mente y sirve como un recordatorio constante del esfuerzo y compromiso de New Jersey para eliminar la trata de personas en el Estado. La línea está abierta las 24 horas del día y 7 días a la semana y es supervisada por los detectives de la Unidad de Trata de Personas de la División de Justicia Criminal de New Jersey.

En Pensilvania 1-888-373-7888

Situación Migratoria-Irregularidad

La inmigración irregular ha alcanzado una gran dimensión en los Estados Unidos, donde se estima que residen y trabajan más de 12 millones de extranjeros sin la preceptiva autorización para ello. El número de irregulares se incrementa entre 500.000 y 750.000 nuevos inmigrantes cada año. Diversas propuestas legislativas han intentado abordar recientemente la reforma de la legislación migratoria y ha sido



precisamente la falta de acuerdo sobre las medidas a adoptar con los irregulares lo que ha impedido su aprobación íntegra. La falta de acuerdo general ha dado lugar a la aprobación de sucesivas medidas que buscan reforzar el control en frontera y reprimir la inmigración irregular (mayor control de la actividad laboral, limitación del acceso a programas públicos).

El modelo migratorio estadounidense actual se deriva de la Immigration Reform and Control Act (IRCA) aprobada en 1986. La ley se considera la primera y más amplia regulación del fenómeno de la inmigración irregular, al que dedica programas tanto de regularización como mecanismos para prevenir nuevas entradas clandestinas en el país. Los compromisos que expresamente asumió la IRCA fueron los de establecer una conexión entre el reforzamiento del control en fronteras y en la lucha contra la inmigración irregular y la regularización de la población irregular que ya se encontraba en el país, establecer un equilibrio entre mayor control y el respeto de los derechos de trabajadores y empleadores, buscar un término medio entre generosidad y control en la regularización y hacerse eco de los intereses de los productores agrícolas.

Los principales mecanismos de la ley para desarrollar su efectividad fueron el establecimiento de sanciones para los empleadores que contratasen a inmigrantes no autorizados para trabajar (la normativa migratoria estadounidense tradicionalmente no contenía sanciones para los empleadores), reforzamiento del control fronterizo y la regularización, que permitió la obtención de permisos de residencia a cerca de tres millones de personas.

Los atentados del 11 de septiembre de 2001 influyeron de manera muy directa en la normativa y gestión administrativa relacionada con la inmigración irregular por su posible relación con amenazas a la seguridad nacional.

11.2 Defensas disponibles en un Proceso de Deportación

Las siguientes defensas son las más comunes:

Asilo – INA § 101(a)(42) y de INA § 208



Un solicitante de asilo debe demostrar que tiene un “temor bien fundado de persecución por razón de su raza, religión, pertenencia a determinado grupo social, opinión política u origen nacional. La decisión es otorgada a la discreción del juez de inmigración.

Retención de Remoción – INA § 241(b)(3),

Una persona no puede ser devuelta a un país donde se determina una clara probabilidad de que su vida o libertad se vean en peligro por motivos de raza, religión, origen nacional, opinión política o pertenencia a un grupo social determinado.

Convención contra la Tortura (CAT) – 8 C.F.R. § 208.16 a .18

Una persona no puede ser devuelta a un país donde exista una clara probabilidad de que él o ella estará sujeto a tortura, a la instigación de, o con la aquiescencia de un funcionario público u oficial.

Cancelación de remoción para los residentes permanentes – INA § 240A(a)

El solicitante debe demostrar lo siguiente:

admisión legal de residencia permanente por un período no inferior a cinco años;
siete años de residencia continua en los Estados Unidos después de la admisión en cualquier estado migratorio;
no tener ninguna condena por delitos agravados bajo la sección 101(a)(43) de la ley
que el ejercicio de la discreción del juez de inmigración es merecido.
Cancelación de remoción para no residentes – INA § 240A(b)

Una persona debe demostrar lo siguiente:

presencia física constante de al menos 10 años anteriores a la fecha de solicitud;
buen carácter moral durante ese período;
no tener ninguna condena por delitos relacionados con buen carácter moral; drogas; armas de fuego provocando la admisibilidad, de acuerdo



con las secciones 212(a)(2) o 237(a)(2) de la ley; o el terrorismo en virtud de la sección 237(a)(3);
perjuicio extremo y excepcional a su cónyuge, padre o hijo ciudadano de los Estados Unidos o Residente Permanente Legal como resultado de la deportación;
que el ejercicio de la discreción del juez de inmigración es merecido.
Acta de Violencia Contra la Mujer (VAWA) – INA § 204(a)(1)(a)(iii)(iv), 204(a)(1)(b)(ii)-(iii)

Las disposiciones de la ley de inmigración permiten que la esposa(o) y los hijos, o los padres de los niños que han sido abusados o sujetos a crueldad extrema por sus cónyuges o padres residentes legales permanentes o ciudadano de los Estados Unidos, puedan obtener un estatus legal sin tener que depender de una petición presentada por el autor de los abusos.

El cónyuge extranjero agredido deber mostrar lo siguiente:

el matrimonio fue de buena fe;
durante el matrimonio, el cónyuge extranjero o su hijo ha sido golpeada o sujeto a crueldad extrema por el ciudadano o residente;
convivencia pasada o presente con el ciudadano o residente;
residencia actual en los EE.UU. o en el extranjero, si el cónyuge abusivo es un empleado del gobierno de Estados Unidos por fuera del país o es miembro de los servicios uniformados;
Aunque el extranjero se haya divorciado de su agresor al momento de la presentación del formulario, el cónyuge debe mostrar:

el maltrato y la crueldad fueron causa del divorcio, y
debe presentar la petición dentro el plazo de dos años del divorcio.
Los inmigrantes que son víctimas de delitos “Visa U” – INA § 101(a)(15)(U)(i)(I)

El estatus de No Inmigrante U (Visa U) está reservado para las víctimas de ciertos crímenes, que han sufrido abuso físico o mental y quienes brindan ayuda a las agencias de orden público y oficiales gubernamentales en la investigación o prosecución de actividades criminales. El Congreso creó la visa de No Inmigrante U mediante la aprobación de la Ley de Protección a Víctimas de la Trata de Personas y



Violencia (incluyendo la Ley de Protección de Mujeres Inmigrantes Abusadas) en octubre de 2000. Esta legislación está dirigida a fortalecer la capacidad de las agencias del orden público para investigar y procesar judicialmente los casos de violencia doméstica, abuso sexual, tráfico de extranjeros y otros crímenes.

Los requisitos para la visa U son:

La persona debe haber sufrido maltratos físicos o mentales debido a una actividad delictiva en por lo menos una de las siguientes categorías:

El propósito de la visa U otorga estatus legal temporal con elegibilidad de trabajo en los Estados Unidos hasta cuatro años. Las visas U están limitadas a 10.000 por año fiscal. Familiares inmediatos de la víctima pueden ser incluidos en la petición.

Depresión

Depression and Bipolar Support Alliance New Jersey (DBSA NJ)

DBSA New Jersey es un capítulo estatal de DBSA nacional y una organización de redes de Grupos de Apoyo de DBSA en New Jersey. Estos grupos proporcionan educación, apoyo, divulgación y defensa para las personas que viven con trastornos del estado de ánimo en Nueva Jersey.

Para obtener más información visite <http://www.dbsanewjersey.org/>

- National Alliance on Mental Illness of New Jersey (NAMI NJ)

NAMI New Jersey ofrece educación, apoyo y defensa de sistemas para capacitar a las familias y personas con enfermedades mentales. Los grupos de autoayuda de afiliados y de apoyo popular ubicados en cada condado ofrecen apoyo emocional e información sobre el tratamiento y los recursos comunitarios.

Para obtener más información visite <http://www.naminj.org>



- Mental Health Association in New Jersey (MHANJ)

La Asociación de Salud Mental en Nueva Jersey se esfuerza por que los niños y adultos alcancen la salud mental a través de la defensa, la educación, la capacitación y los servicios. La visión de MHANJ es una comunidad en todo el estado en la que las personas con enfermedades mentales pueden alcanzar todo su potencial, sin estigmas ni otras barreras para el cuidado y la recuperación.

Para obtener más información visite <http://www.mhanj.org>

- Collaborative Support Programs of New Jersey (CSPNJ)

Como organización basada en la misión, orientada al consumidor / sobreviviente, CSP-NJ existe para brindar servicios de salud mental orientados al consumidor que apoyan la recuperación y promueven la vida comunitaria. CSP-NJ ha creado una alternativa impulsada por el consumidor al sistema de salud mental tradicional.

Para obtener más información visite <http://www.cspnj.org/>

Organizaciones para la salud mental en Pennsylvania:

- County CASSP and Children's Mental Health

Estas personas son financiadas por el condado para servir como un recurso para los miembros de la familia, proveedores y otras personas que necesitan asistencia con los servicios.

Para obtener más información visite
<https://www.ccpa.net/4667/CASSP-Program>

- Pennsylvania Families Incorporated (PFI)

Una organización familiar en todo el estado que vincula a familias de niños con necesidades especiales con apoyo e información sobre salud mental, drogas y alcohol, bienestar infantil, justicia juvenil y educación. El sitio web incluye una lista de recursos de apoyo familiar. Correo electrónico: pafamilies@comcast.net Teléfono: 800-947-4941



- Network of Care for Mental/Behavioral Health

Un recurso para individuos, familias y agencias relacionadas con la salud del comportamiento.

Para obtener más información visite
<http://cambria.pa.networkofcare.org/mh/>

Drogadicción

Centros de rehabilitación en New Jersey:

- Centro de Tratamiento de Ambrosia, Medford

Ambrosia Treatment Center ofrece un programa residencial de duración variable para personas con problemas de adicción. Este programa puede durar 30 días, 180 días o más. Está dirigido a adultos y adultos jóvenes, así como a sobrevivientes de trauma y aquellos que han recaído. El equipo de tratamiento altamente capacitado brinda atención integral para curar a una persona física, mental y completamente. Ambrosia también tiene programas de desintoxicación médica y ambulatoria.

Para obtener más información sobre este servicio, visite
<https://www.ambrosiatc.com/>

- Maryville Addiction Treatment Center, Williamstown

El Centro de Tratamiento de Adicción de Maryville brinda tratamiento específico de género a personas mayores de 18 años. El plan de tratamiento integral incluye componentes como terapia individual y grupal, recreación, nutrición y tratamiento asistido por medicamentos (MAT). Las personas en Maryville pueden optar por seguir un enfoque de 12 pasos o un plan de tratamiento alternativo. Este centro de rehabilitación también ofrece tratamiento de adicción para pacientes ambulatorios y manejo de retiros con supervisión médica.

Para obtener más información sobre este servicio, visite
<http://maryvillenj.org/>



- New Bridge Medical Center, Paramus

New Bridge Medical Center ofrece atención continua para el tratamiento de la adicción. Las personas se colocan en un tratamiento adecuado según las pautas de la Sociedad Americana de Medicina de Adicciones (ASAM). Las personas que luchan con trastornos mentales coexistentes se tratan en un programa de hospitalización parcial, mientras que las personas con problemas de abuso de sustancias peligrosas pueden recibir atención para pacientes hospitalizados. También hay programas de tratamiento ambulatorio y grupos de apoyo.

Para obtener más información sobre este servicio, visite <https://www.newbridgehealth.org/>

- Summit Oaks Hospital, Summit

Summit Oaks Hospital tiene un programa de rehabilitación de drogas y alcohol a corto plazo diseñado para personas que han completado la desintoxicación. Este programa se basa en terapias implementadas durante el proceso de desintoxicación, como terapia de arte, yoga, manejo de medicamentos, prevención de recaídas, recreación y terapia de grupo. Summit Oaks también ofrece hospitalización parcial y un programa ambulatorio intensivo (IOP).

Para obtener más información sobre este servicio, visite <https://summitoakshospital.com/>

- Integrity House, Newark

Integrity House es un centro de tratamiento para la adicción a las drogas y el alcohol que ofrece atención residencial a corto y largo plazo, un hogar intermedio, un hogar de transición y un tratamiento ambulatorio. La duración del tratamiento varía de 28 días a seis meses y se adapta para satisfacer las necesidades de la persona. También tienen programas para hombres entre 13 y 20 años.

Para obtener más información sobre este servicio, visite <https://integrityhouse.org/>



Centros de rehabilitación en Pennsylvania:

- Greenbriar Treatment Center, Pittsburgh

Este centro de tratamiento para el abuso de sustancias ofrece una variedad de opciones de tratamiento, que incluyen programas de diagnóstico dual, programación parcial, asesoría individual e instalaciones de vida sobrias. En el Centro de Tratamiento Greenbriar, su lema es "Restaurando la esperanza ... Recuperando vidas", y son lo suficientemente pequeños como para que cada individuo sea una prioridad, pero lo suficientemente grande como para ofrecer atención y tratamiento especializados.

Para obtener más información sobre este servicio, vaya a www.greenbriar.net/

- Livengrin, Bensalem

Livengrin brinda atención continua para el tratamiento de la adicción, incluidos los programas residenciales, de hospitalización parcial y ambulatorios. El tratamiento residencial generalmente dura 28 días y combina consejería espiritual, terapia equina, yoga, atención quiropráctica y reuniones de 12 pasos para la atención integral. Livengrin también tiene pequeños grupos de enfoque en temas específicos como la autoestima y el trauma.

Para obtener más información sobre este servicio, visite <https://livengrin.org/>

- Malvern Institute, Malvern and Willow Grove

Las personas en el Instituto Malvern a menudo comienzan el tratamiento de pacientes hospitalizados y se transfieren a la atención ambulatoria a medida que progresan en la recuperación. Este centro de rehabilitación cree que los cambios más transformadores se producen durante el tratamiento residencial, que proporciona monitoreo y apoyo constantes. El programa para pacientes hospitalizados en Malvern Institute se centra en la curación física y mental y ayuda a los residentes a mejorar sus relaciones y realinear sus carreras.



Para obtener más información sobre este servicio, visite
<http://www.malverninstitute.com/>

Enfermedades crónicas

Abbott Diabetes Care

Abbott Diabetes Care ofrece kits gratis de sistemas de monitoreo de glucemia para personas con diabetes.

Abbott Diabetes Care, Inc.
1360 South Loop Road
Alameda, CA 94502 EE. UU.
Tel: 888-522-5226
Fax: 202-337-8314
Correo electrónico: info@agbell.org

Problemas familiares (violencia doméstica y divorcio)

¿Qué es la violencia doméstica?

La Ley de la Prevención de la Violencia Familiar (The Prevention of Domestic Violence Act) define la "violencia doméstica" como la ocurrencia de uno o más de los siguientes delitos contra la víctima:

- Homicidio
- Asalto
- Amenazas terroristas
- Secuestro
- Constreñimiento ilegal
- Encarcelamiento falso
- Asalto Sexual
- Contacto sexual criminal
- Lascivia
- Daño contra la propiedad



- Robo
- Traspaso criminal
- Acoso
- Acechar una persona
- Volver al principio

¿A quién se le aplica la Ley de Prevención de la Violencia Familiar?

Cualquier persona que tenga 18 años de edad o más, o

Cualquier persona que es menor de edad pero es emancipado (una persona que es menor de 18 años de edad y que sea casado, ha entrado en el servicio militar, tiene un hijo o está embarazada o que ha sido declarada emancipada por una Corte o una agencia administrativa).

Y que ha sido víctima de la violencia doméstica por parte de cualquiera de las siguientes personas:

un esposo o una esposa

un ex- esposo o una ex-esposa

cualquier persona que presentemente es o ha sido un miembro del domicilio.

cualquier persona con quien la víctima tiene un hijo en común, o con quien la víctima tendrá un hijo en común, si una de las personas está embarazada

Nota: La ley se aplica si usted es la víctima de la violencia doméstica dentro de una relación de pareja, con independencia de su edad (más o menos de 18 años de edad). Para ser protegida, usted no tiene que estar casada con el abusador ni viviendo con el abusador.

¿Cómo puedo saber si soy víctima de violencia doméstica?

Una persona es una víctima de la violencia doméstica, si él o ella ha sido parte de uno o más de las siguientes agresiones:



Golpes o agresiones físicas, como bofetadas, puñetazos, mordeduras, patadas, pellizcos, empujones, halando del cabello, o cualquier otra agresión física que le provoque daño o temor de sufrirlo;

Amenazas que lo hagan temer una lesión grave a su persona o a sus hijos;

Amenazas que lo hagan temer por su vida;

Encierro en su propio domicilio o en otro lugar;

Contacto sexual forzado cuando le obligan a tener contacto sexual o una violación bajo amenazas de hacerle daño a usted o a otra persona;

Humillaciones o conducta que alarma a causa de la conducta lascivia;

Daños a su propiedad personal;

La entrada forzada a su domicilio casa, con o sin arma;

Amenazas con un arma como una pistola o un cuchillo;

Humillaciones verbales que sean repetidas y ataques agresivos dentro o afuera de su domicilio.

¿Qué debo hacer si soy víctima de violencia doméstica?

Informe la policía del delito

La violencia doméstica es un delito grave. La policía debe responder a sus llamadas. Si usted es víctima de abuso doméstico, usted debe llamar a la policía. Si usted necesita ayuda inmediata, puede llamar a la policía o llamar al 9-1-1 (línea de emergencia). Dígale a la policía todos los detalles relativos al incidente de violencia en el domicilio e infórmale sobre cualquier incidente de violencia doméstica que ocurrió anteriormente. Si recibe asistencia social o su familia tiene un caso con el Departamento Para la Protección de Niños y Su Permanencia (recientemente llamado "DYFS" (Department of Children Protection and Permanency) debe avisarle a su trabajador social de los detalles del



incidente de violencia doméstica. También pueda llamar al servicio local de asistencia que se trata con asuntos de la violencia domestica si está en busca de ayuda y apoyo.

Solicitar asistencia médica

Si tiene lesiones físicas o emocionales, usted debe buscar tratamiento. Explícale al profesional, su médico privado o alguien en el hospital, la clínica o sala de emergencia, cómo recibiste el daño o la razón la cual está molestanda emocionalmente. Dile al profesional médico que tiene que documentar su lesión, cómo sucedió, y que tiene que incluir fotografías de su lesión en su reporte médico.

Documentación de su lesión

Si usted ha sido víctima de la violencia domestica es útil que usted documenta su lesiones lo cual ayudará a los oficiales de Policía con el caso. Debe tomar fotos de todas sus lesiones.

Presentar una queja

Si ere víctima de violencia doméstica, usted puede presentar una demanda civil, una denuncia penal, o ambos. La diferencia entre los dos es el tipo de recurso disponible.

Queja Civil: Cuando una demanda civil se presenta, la Corte no castiga a la persona que cometió el acto de la violencia doméstica. La Corte puede prohibir el contacto físico entre la víctima y el agresor. Generalmente, la víctima firma una demanda civil y no el oficial de policía. Una denuncia civil de la violencia doméstica tiene audiencia con un juez en la Corte de Familia del Tribunal Superior.

Denuncia Penal: Cuando se presenta una denuncia penal, la Corte puede sancionar a la persona que cometió el acto de la violencia domestica con un servicio a la comunidad o puede dar el agresor tiempo en la cárcel. La Corte también puede prohibir el contacto físico entre la víctima y el agresor. Con frecuencia, las denuncias penales son firmadas por los agentes de policía, aunque las víctimas también pueden firmar algunas denuncias penales. Una vez que una denuncia



penal se firma, el Estado, no la persona que firmó la denuncia, procesa el caso. En el Condado de Morris, las denuncias son procesadas por la Corte Municipal en la ciudad donde ocurrió el incidente, La Oficina del Fiscal en el Condado de Morris o, a veces, la Oficina del Fiscal General. Las audiencias para estos casos se llevan a cabo en la Corte Superior.

¿Qué es una Orden de Restricción Temporal (TRO)?

Una Orden de Restricción Temporal (TRO) es un documento jurídicamente exigible que limita, entre otras cosas, el contacto físico entre la víctima y el agresor. Cuando la víctima solicita una Orden de Restricción Temporal (TRO), la víctima podrá solicitar una o más de las siguientes disposiciones. Esta lista no es exhaustiva. Estas son las disposiciones más comunes que las víctimas de la violencia doméstica pueden solicitar:

Prohibir el acusado/el agresor de tener contacto con la víctima, los hijos de la víctima y familiares. El término "contacto" incluye físico, verbal (incluyendo llamadas por el teléfono) y por escrito entre el acusado/el agresor y la víctima. El acusado/el agresor también puede ser prohibido de contacto con una víctima a través de otra persona.

Prohibir al acusado/el agresor de acosar a la víctima, los hijos de la víctima y familiares.

Prohibir al acusado/el agresor de entrar al domicilio, la propiedad, el lugar de trabajo y/o la escuela de la víctima

Prohibir el acusado/el agresor de seguir o acosar a la víctima; y también prohibir la amenaza de daño, acechar o seguir a la víctima.

Darle la custodia temporal de los hijos a la víctima o se ordena que la víctima mantenga la custodia de los hijos.

Establecer un calendario de visitas con los niños. Podrá especificar en la orden, el día, la hora y las circunstancias de las visitas. El juez puede también ordenar que las visitas no se concedan.

Que el acusado/el agresor se ocupa de mantener a la víctima y/o los hijos.



Obligar que el acusado/el agresor le pague o le reembolsará a la víctima cualquier gasto por el tratamiento médico o reparaciones a causa de la violencia.

Una vez que una Orden de Restricción Temporal (TRO) se ha emitido, el acusado/el agresor se sirve con un aviso de que hay una Orden de Restricción Temporal (TRO). La víctima también tendrá una copia de la Orden de Restricción Temporal (TRO). La víctima debe tener una copia de la Orden (TRO) con ella en todo momento. La víctima también debe dar una copia al departamento de policía de la ciudad donde reside y donde trabaja. La Orden (TRO) sigue en vigor hasta que haya una audiencia para determinar si la Orden (TRO) debe convertirse en una Orden de Restricción Final (FRO).

¿Cómo puedo obtener una Orden de Restricción Temporal (TRO)?

Una Orden de Restricción Temporal (TRO) se procura por el Juez de la Corte Municipal o un Juez de asuntos de Familia en la Corte Superior. Si el Juez Municipal de la Corte niega la solicitud para una Orden de Restricción Temporal (TRO), la víctima puede volver a solicitarla al Juez de Familia parte de la Corte Superior para revisar la denegación.

Dependiente al día y la hora de la solicitud un Juez de la Corte Superior o un Juez de la Corte Municipal revisará la aplicación para la Orden de Restricción Temporal (TRO).

Se puede solicitar una Orden de Restricción Temporal (TRO) donde ocurrió el incidente de violencia doméstica, en la ciudad/el condado donde vive la víctima, en la ciudad/el condado donde vive el acusado/el agresor o donde la víctima halla refugiado.

De lunes a viernes, entre las horas de 8:30 a.m. y 3:30 p.m., uno puede solicitar Una Orden de Restricción Temporal (TRO) en la Corte de Familia de la Corte Superior del condado donde vive. Un juez de la Corte Superior decidirá si una Orden de Restricción Temporal (TRO) debe ser emitido. El edificio de la Corte del Condado de Morris, se encuentra entre las calles de Washington y Court, en la ciudad de Morristown, Nueva Jersey.

De lunes a viernes- entre las horas de 3:30 p.m. y 8:30 a.m. (el día



siguiente), los fines de semana y días festivos, uno tiene que ir al departamento de policía para solicitar Una Orden de Restricción Temporal (TRO) a través de un Juez Municipal. Oficiales de la policía asistirán a la víctima con la solicitud de la Orden de Restricción Temporal (TRO), hacia una llamada telefónica al juez de la Corte Municipal. Si se niega la solicitud para la Orden de Restricción Temporal (TRO), la víctima puede ir al Juez de Familia de la Corte Superior el día hábil siguiente para hacer otra solicitud.

Órdenes de Restricción Finales (FRO)

Una Orden de Restricción Temporal (TRO) permanecerá en vigor hasta que haya una audiencia para determinar si la Orden (TRO) debe convertirse en Orden de Restricción Final (FRO). Dentro del término de 10 días de la fecha de la Orden (TRO), tendrá una audiencia para la Orden de Restricción Final (FRO). Un juez de la Corte de Familia del Tribunal Superior hará la determinación si desistirá la Orden (TRO) o la determinación que le dará la Orden de Restricción Final (FRO) a la víctima. En el estado de Nueva Jersey, si se emita una Orden de Restricción Final (FRO), esa Orden (FRO) permanece activa para vida o hasta que un juez de la Corte Superior lo desiste.

¿Qué debo hacer si un acusado no obedece los términos de la Orden de Restricción Final (FRO)?

Si el acusado/el agresor no obedece las restricciones de la Orden (FRO), la víctima debe llamar a la policía inmediatamente. La víctima debe tener su copia de la Orden de Restricción Final (FRO) disponible para enseñársela a la policía. Si la policía determina que el acusado/el agresor violó la orden, lo arrestarán.

¿Qué organizaciones ayudan a las víctimas de la violencia doméstica?

Hay muchas organizaciones que asisten a las víctimas de la violencia doméstica. Lo siguiente es una lista de algunas de esas organizaciones. Estas organizaciones ayudarán a la víctima con el acceso al sistema judicial, y encontrarán refugio:

Departamento de Salud, Programa que se trata con la Violación Sexual
– 609-984-6137



División de Derechos Civiles – 609-292-4605

Violencia Domestica- Línea de Emergencia – 1-800-572-SAFE

(Jersey Battered Women's Service) Servicio para Mujeres Maltratadas
-Línea de Emergencia (Condado de Morris) – 973-267-4763

Servicios Legales de Nueva Jersey – 973-285-6911

NJ Coalición Contra el Asalto Sexual – 609-631-4450

NJ Coalición para Mujeres Maltratadas – 609-584-8107

NJ las víctimas de delitos Junta de Compensación Línea de Emergencia
– 609-376-2444

NJ Victims of Crime Compensation Board Hotline – 1-800-242-0804

Terapia

También puede comunicarse con la Coalición contra la Violencia Doméstica de Pennsylvania para obtener información sobre los servicios disponibles para usted en su área local llamando gratis al (800) 932-4632 o visitando el sitio web de PCADV en www.pcadv.org



Hogares para mujeres

En New Jersey 37 ciudades tienen programas completos de protección para mujeres víctimas de violencia. El listado puede encontrarse en <https://www.domesticshelters.org/help/nj.new-jersey>

En Pennsylvania 58 ciudades mantienen programas de protección. El listado puede encontrarse en <https://www.domesticshelters.org/help/nj.new-jersey>

Asociaciones de colombianos

ASODECOL
Fabian Florez
609 396 7732
asodecol1@hotmail.com

Club Colombia de Dover
Gladys Planten
973 442 9402
gladysgplanten@yahoo.com

Corazones Unidos Por Una Sonrisa
Albeiro Orozco
908 482 8137
brisascolombianas@hotmail.com

Quindianos Unidos
Guillermo A. Gil
973 979 3674
guillermogil40@yahoo.com

Club Círculo Colombia
William Osorio
201 951 3798
osoriomedia@yahoo.com

Colombianos Rompiendo Barreras
Ileana Montes
973 493 0382
ileanamontes@ymail.com

Club Colombia de Hackensack
Jorge Menesses
201-481-7993
clubcolombiausa@hotmail.com

Montenegro Cívico
Carlos Parra
201 687 1001
montenegrocivico@yahoo.com

Asociación Hispanoamericana
Cultural de Bergenfield
Hernando Rivera
201 385 4072
quindianosunidos@yahoo.com

IACO
Carmen Salavarrieta
973 472 4648
info@iaco.us



Imagen Colombia
Rafael Palacios
201 736 8221
rafico4647@yahoo.com

Angeles for Action
Carmen Salavarrieta
201 737 1883
angels@gmail.com

Save Latin America
Arthur Williamson
201 271 7474
awilliamson@savelatinamerica.org

Curémonos
Dora E. Arias
908 264 9199
darias@curemonos.org

Linden Cafeteros Lions Club
Pedro J. Castro
908 868 1620
solo1105@verizon.net

Ministerio Carismático Gesed
Claudia Usma
973 801 2925
usmacm@yahoo.com

Colombianos Sin Fronteras
Guillermo Piernagorda
908 906 6111
colombianossinfronteras@hotmail.com

Organización Colombiana de Passaic
Isabel Agudelo
973 356 3793
agudeloi@hotmail.com

Club de Leones de Elizabeth
Jaime Ramirez
908 644 7619
puntolatino@aol.com

Hijos Y Amigos de Colombia
Javier Fernandez
973 462 6099
javier69fer@gmail.com

Comunidad Colombia en Clifton
Ruth Dippe
551 404 3197
ruthdippe@hotmail.com

Acción Colombia
Leity Rodriguez
267 258 2594
Leityrodriguez_largo@yahoo.com

Orquídea de Oro
Nurys Capello
201-232-5844
Nurys.capello@hotmail.com

My Angel Hernancito
Hernan y Janeth Gomez
908-623-6162
Hernan.sanchez@united.com



Redes y programas de interés para colombianos en el exterior

PROGRAMA COLOMBIA NOS UNE.

ASODECOL

Fabian Florez
609 396 7732
asodecol1@hotmail.com

Corazones Unidos Por Una Sonrisa

Albeiro Orozco
908 482 8137
brisascalombianas@hotmail.com

Club Círculo Colombia

William Osorio
201 951 3798
osoriomedia@yahoo.com

Club Colombia de Hackensack

Jorge Menesses
201-481-7993
clubcolombiausa@hotmail.com

Asociación Hispanoamericana

Cultural de Bergenfield
Hernando Rivera
201 385 4072
quindianosunidos@yahoo.com

Club Colombia de Dover

Gladys Planten
973 442 9402
gladysgplanten@yahoo.com

Quindianos Unidos

Guillermo A. Gil
973 979 3674
guillermogil40@yahoo.com

Colombianos Rompiendo Barreras

Ileana Montes
973 493 0382
ileanamontes@ymail.com

Montenegro Cívico

Carlos Parra
201 687 1001
montenegrocivico@yahoo.com

IACO

Carmen Salavarrieta
973 472 4648
info@iaco.us

Imagen Colombia

Rafael Palacios
201 736 8221
rafico4647@yahoo.com

Angeles for Action

Carmen Salavarrieta
201 737 1883
angels@gmail.com

Save Latin America

Arthur Williamson
201 271 7474
awilliamson@savelatinamerica.org



Curémonos
Dora E. Arias
908 264 9199
darias@curemonos.org

Linden Cafeteros Lions Club
Pedro J. Castro
908 868 1620
solo1105@verizon.net

Ministerio Carismático Gesed
Claudia Usma
973 801 2925
usmacm@yahoo.com

Colombianos Sin Fronteras
Guillermo Piernagorda
908 906 6111
colombianossinfronteras@hotmail.com

Organización Colombiana de Passaic
Isabel Agudelo
973 356 3793
agudeloi@hotmail.com

Club de Leones de Elizabeth
Jaime Ramirez
908 644 7619
puntolatino@aol.com

Hijos Y Amigos de Colombia
Javier Fernandez
973 462 6099
javier69fer@gmail.com

Comunidad Colombia en Clifton
Ruth Dippe
551 404 3197
ruthdippe@hotmail.com

Acción Colombia
Leity Rodriguez
267 258 2594
Leityrodriguez_largo@yahoo.com

Orquídea de Oro
Nurys Capello
201-232-5844
Nurys.capello@hotmail.com

My Angel Hernancito
Hernan y Janeth Gomez
908-623-6162
Hernan.sanchez@united.co



¿Dónde encontrar abogados?

Central Jersey Legal Services (CJLS)

Es un bufete de abogados sin fines de lucro. Ofrecemos ayuda legal gratuita en casos civiles (no criminales) para personas de bajos ingresos residentes de los condados de Mercer, Middlesex y Union.

División del Condado de Mercer
198 West State Street
Trenton, NJ 08628
609-695-6249

División del Condado de Middlesex y Oficina Administrativa
317 George Street, Suite 201
New Brunswick, NJ 08901
732-249-7600
TDD 732-249-8167

Oficina Sucursal
313 State Street, Suite 308
Perth Amboy, NJ 08861
732-324-1613

División del Condado de Union
60 Prince Street, 2nd Floor
Elizabeth, NJ 07208
908-354-4340
TDD 908-558-1642

New Brunswick, NJ 08901-2006
317 George Street, Suite 201
Central Jersey Legal Services, Inc.

Red de Ayuda Legal de Pensilvania (Pennsylvania Legal Aid Network)

La Red de Ayuda Legal de Pensilvania es un consorcio estatal de centros independientes de asistencia legal que presta asesoría jurídica en materia civil a individuos de bajos ingresos y a sus familias.



Community Justice Project -
Harrisburg
Statewide
118 Locust Street
Harrisburg, PA 17101-1414
(800) 322-7572

Community Justice Project -
Hazleton
Statewide
101 W. Broad Street, Suite 611, PO
Box 2308
Hazleton, PA 18201
(570) 501-3356

Community Justice Project -
Pittsburgh
Statewide
100 Fifth Avenue, Suite 900
Pittsburgh, PA 15222
(866) 482-3076

Community Justice Project -
Reading
Statewide
501 Washington Street
Reading, PA 19601
(610) 741-7995

Community Justice Project -
Scranton
Statewide
111 South Main Ave.
Scranton, PA 18504
(570) 880-7698

Southwestern PA Legal Services -
Uniontown
Fayette
45 E. Main St.
Uniontown, PA 15401
(800) 846-0871

Southwestern PA Legal Services -
Washington
Washington
10 W. Cherry Avenue
Washington, PA 15301
(800) 846-0871

Southwestern PA Legal Services -
Waynesburg
Greene
63 South Washington Street
Waynesburg, PA 15370
(800) 846-0871



Abogados privados:

El Servicio de Información y Referencia de la Asociación de Abogados de Filadelfia (Philadelphia Bar Association' Lawyer Information and Referral Service "LIRS") y el Servicio de Referencia de la Asociación de Abogados de Pensilvania (Pennsylvania Bar Association's Lawyer Referral Service "LRS") puede recomendarle abogados privados con los conocimientos jurídicos más idóneos.

La Asociación Nacional de Abogados Laborales (National Employment Lawyers Association) también puede recomendarles una red de abogados especializados en materia laboral en caso de que no seas elegible a recibir asesoría jurídica gratuita.

En Pensilvania, los siguientes centros ofrecen asesoría jurídica al inmigrante

- Esperanza Immigration Legal Services
- HIAS Pennsylvania
- Nationalities Service Center
- Pennsylvania Immigration Resource Center

¿Dónde encontrar traductores?

En Estados Unidos existe la Asociación Americana de Intérpretes y Traductores. Allí está disponible la información de contacto de profesionales que prestan este servicio.

Dirección: 225 Reinekers Lane, Suite 590. Alexandria, VA 22314

Teléfono: +1-703- 683-6100

Fax +1-703-683-6122

www.atanet.org

Correo electrónico: ata@atanet.org



Números de emergencia y otros servicios

Oficina de gestión de emergencias de Nueva Jersey

-Estado de Nueva Jersey. Oficina de Manejo de Emergencia:
<http://ready.nj.gov/index.shtml>

-Servicio Nacional del Tiempo: <https://www.weather.gov/>

-Policía Estatal de New Jersey: <http://www.njsp.org/>

Números de emergencia generales

CRUZ ROJA NEW JERSEY & PENNSILVANIA

CENTRAL JERSEY

Christy Hodde, Executive Director
Address: 707 Alexander Road, Suite 101
Princeton, NJ 08540
Phone: (609) 951-8550

SOUTHWESTERN NEW JERSEY

Address: 5425 Rt. 70 West
Pennsauken, NJ 08109
Phone:(856) 365-7100

NORTHERN JERSEY

Jocelyn Gilman, Executive Director
Address: 209 Fairfield Road
Fairfield, NJ 07004
Phone: (973) 797-3300

SOUTHERN SHORE NJ

Carol Cohen, Executive Director
Address: 850 North Franklin Blvd.
Pleasantville, NJ 08232
Phone: (609) 646-8330

NEW JERSEY CROSSROADS

Christy Hodde, Executive Director
Address: 695 Springfield Avenue
Summit, NJ 07901
Phone: (908) 273-2076

JERSEY COAST

Nancy Orlando, Executive Director
Address: 1540 West Park Avenue
Ocean , NJ 07712
Phone: (732) 493-910



Otros servicios de emergencia especializados

PEMA

La Agencia de administración de emergencias de Pennsylvania ayuda a las comunidades y ciudadanos a mitigar, prepararse para, responder y recuperarse de emergencias incluyendo desastres naturales, actos de terrorismo u otros desastres humanos. PEMA apoya agencias de manejo de emergencias del Condado coordinando y involucrando a toda la comunidad incluyendo socios federales y estatales, organizaciones de voluntarios involucrados en desastres, comunidad de negocios del sector privado y ciudadanos.

Contacto

Pennsylvania Emergency Management Agency
1310 Elmerton Avenue
Harrisburg, PA 17110
717-651-2001

Servicios de transporte

THE PORT AUTHORITY OF NEW YORK AND NEW JERSEY
Corporate Offices
4 World Trade Center
150 Greenwich Street
New York, NY 10007
Teléfono: (212) 435-7000



Iglesias que ofrecen culto en español

En New Jersey:

- Saint Patrick's Pro-Cathedral

91 Washington Street

Newark, NJ 07102

Teléfono: (973) 623-0497

Correo Electrónico: info@stppcnewark.org

- Cristiana Betel

185 Hall Ave

Perth Amboy, NJ 08861

Tel. (732) 442-9566

<http://www.iglesiacristianabetel.com/>

- El Dios Vivo

100 College Ave

New Brunswick, NJ 08902

Tel. (732) 545-6700

Email: IglesiadelDiosvivo@aol.com

Rev. Selvin & Exha. Elizabeth Galvan

- El Shaddai

322 Fifth Street

Jersey City, NJ 07302

Email: ElShaddaiNewJersey@yahoo.com

En Pennsylvania:

- Iglesia La Luz del Mundo

West 19133, 900 W Lehigh Ave

Philadelphia, PA

Teléfono: (915) 726-6561

- Iglesia Catolica San Juan Bautista:

425 S Duke St

Lancaster, PA

Teléfono: (717) 392-4118



**El futuro
es de todos**

**Cancillería
Consulado de Colombia
en Newark**

**Dirección de Asuntos Migratorios,
Consulares y Servicio al Ciudadano**